

Preguntas Frecuentes

¿Qué es un senior cohousing?

Los “Senior Cohousing” son equipamientos habitacionales que se desarrollan en Europa, América y resto del mundo, implantándose con éxito, como una alternativa a las “Residencias de Mayores” tradicionales que no suelen resolver los problemas de la vejez: “Soledad” y “Dependencia”, en la medida que la nueva generación de personas mayores, los “babyboom” demandan. En algunos casos, estos problemas se incrementan. Los “Senior Cohousing” son modelos de “convivencia colaborativa” desarrollados por y para las personas mayores, como alternativa a las tradicionales “Residencias de Mayores”. Consisten en el desarrollo de un complejo habitacional y de servicios sociales, culturales y sanitarios, promovidos por y para las propias personas mayores, “al servicio de la comunidad”, “auto gestionados”, “en régimen colaborativo”, “sin ánimo de lucro”, “sin división horizontal” y “sin libre transmisión de derechos”.

¿Qué es la Comunidad Intencional?

Es el conjunto de personas que de forma “intencionada” se unen para vivir y envejecer juntos. Para lo que crean su nueva casa, con los servicios que consideran necesarios; A diferencia de quienes forman parte de la “Comunidad” por haber comprado un piso o casa, sin conocer al resto de vecinos.

¿Quién puede entrar ahí?

Toda persona que cumpla los requisitos establecidos en los Estatutos de la Cooperativa y en las Normas de Convivencia. Básicamente: tener entre 50 y 75 años; Ser mayor de 50 años y menor de 75 años en el momento de su admisión. Disponer de un estado físico de autonomía personal y no tener alguno de los Grados I, II o III de Dependencia, en el momento de su admisión. **Excepcionalmente**, podrán ser admitidas personas que sin cumplir alguna de estas condiciones, sean admitidos por la Asamblea General de Socios. En los casos de “socios familiares”, a la hora de la admisión, computa la edad del más joven. Gestión de la Edad: Recientemente hemos aprobado en Asamblea una modificación de Estatutos (Art. 6.1.1.), referente a dotar de mecanismos de admisión de socios, que mejore y

garantice la supervivencia del grupo y de la Cooperativa en sí misma. Se trata de disponer de tramos de edad preferente, a la hora de ir cubriendo las vacantes de socios residentes, creando una escala porcentual de “franjas etarias”. Dotando a cada franja etaria de un 20%; es decir, preferencia de 8 unidades para personas menores de 55 años; 8 para menores de 60; 8 para menores de 65; 8 para menores de 70; y 8 para menores de 75 años. Esta fórmula empieza a ser aplicada, para tratar de rejuvenecer permanentemente el Senior Cohousing, dando prioridad, de entre los socios en espera, a las vacantes en las correspondientes franjas etarias. La segunda preferencia es la antigüedad como socio en espera, dentro de cada franja, de los que hubiera. Circunstancia a tener en cuenta por problemas de viabilidad y sostenibilidad, que las cooperativas de senior cohousing actualmente en funcionamiento, están experimentando.

¿Cómo puedo entrar?

Enviar solicitud admisión socios consumidores y usuarios [Solicitud Admisión de Socio Común](mailto:info@seniorcohousinghuelva.org) por email: info@seniorcohousinghuelva.org a la Junta Rectora, según lo establecido en los Estatutos. Inicialmente se entra como “Socio en Espera” (individual o familiar), durante un proceso de “Información y conocimiento de la Comunidad y sus Normas de Convivencia”, hasta ser admitido como “Socio Residente”, para lo que deberá haber alguna “Unidad Habitacional” disponible.

¿Cuánto me va a costar entrar? ¿Cómo se paga?

INVERSIÓN:

- **La inversión total** se estima en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (6.400.000 €).
- **A cada Unidad Residencial (40)** le corresponde aportar CIENTO SESENTA MIL EUROS (**160.000 €**).

FORMA DE PAGO:

- **CUOTA INICIAL DE SOCIO:** DOS MIL EUROS (**2.000 €**). Todas las personas interesadas en ser socias, deberán hacer un ingreso inicial de 2.000 €. La fecha del ingreso en el banco de esta cuota, es la fecha de antigüedad como socio en la

Cooperativa. Con todos los derechos como socio activo de la cooperativa, pudiendo disfrutar de todos los servicios, excepto el servicio habitacional, hasta haber una vacante. Esta cantidad es una "Garantía" que se ingresa en una cuenta "Restringida" (sin libre disponibilidad, salvo acuerdo de la Asamblea) para devolución a la persona Socia que solicite la baja en la Cooperativa o pasa a formar parte de las futuras aportaciones obligatorias como Socio Residente.

- **CUOTA OBLIGATORIA DE SOCIOS RESIDENTES:** SESENTA MIL EUROS (60.000 €). Cantidad que deberá ser abonada antes de acceder al uso exclusivo de una "Unidad Habitacional Privada" (apartamento + plaza de garaje + trastero). Esta cantidad, tanto para socios individuales como familiares (pareja).
- **CUOTA MENSUAL HIPOTECARIA:** Los "Socios Residentes" deberán abonar una cuota hipotecaria estimada de CUATROCIENTOS EUROS (400 €/mes), hasta amortizar la cantidad de 100.000 €. Esta es una cantidad estimativa, tanto para socios individuales como familiares (pareja).

Todas estas aportaciones al capital son reembolsables. Es decir, es UNA INVERSIÓN RECUPERABLE, ya que se le devuelve su dinero al socio o sus herederos, cuando este o estos causen baja, voluntaria o natural. Este reembolso lo genera el "Socio en Espera" que accede a la Unidad Habitacional vacante.

¿Es en propiedad o en alquiler?

El Socio Residente disfruta de la Unidad Habitacional de forma exclusiva y de por vida, mediante la forma jurídica de "derecho de uso". El edificio en su conjunto es propiedad de la Cooperativa y no existe "división horizontal". El conjunto de socios y en particular los Socios Residentes o sus herederos, recuperarán todas las aportaciones realizadas en concepto de capital, no las de gastos corrientes o financieros.

Y después ¿se puede vender?

No se pueden vender libremente, aunque tienen derecho preferente los herederos legales. La transmisión de los "Títulos Nominativos" de las personas socias no son de libre transmisión. Es competencia de la Asamblea de Socios su venta y adjudicación

que viene regulada en el Artículo 39 de los Estatutos de la Cooperativa.

¿Es para socios o puede cualquiera?

Es solo para socios, de todas las tipologías: Residentes, Expectantes, Prestadores de Servicios, Colaboradores, Inactivos y Personas Inversoras. Todos pueden disfrutar de las Instalaciones y Servicios de la Cooperativa, excepto de los Servicios Habitacionales que es solo para “Socios Residentes”.

¿Solo o con familia?

Existen dos tipos de socios: Individual y familiar. “Familiar” son los que comparten una Unidad Habitacional en “pareja”. Los socios familiares, computan como dos personas socias a la hora de representatividad en la Asamblea General, por el carácter cooperativo de “una persona un voto”. Su participación económica en los gastos, viene determinada por la aprobación de los presupuestos anuales y en función de la naturaleza de cada uno de los gastos contemplados. En relación a la participación de la Unidad Habitacional, solo computa el coste de la inversión y coste de la misma, independientemente que sea ocupada por una o más personas.

¿Podré seguir cuando sea dependiente?

Si, por supuesto, una vez dentro del Sénior Cohousing, las personas podrán vivir y seguir siendo atendidas de por vida, mientras el estado del residente no requiera asistencia y atención hospitalaria.

¿Sólo para gente de Huelva?

Sénior Cohousing Huelva, está abierto a personas de cualquier nacionalidad, credo y género, con los únicos requisitos de admisión que se contemplan en sus Estatutos aprobados por la Junta de Andalucía. Las experiencias acumuladas en otros sénior cohousing en funcionamiento, indican las buenas relaciones y vínculos que se crean entre personas de diversos orígenes y culturas. Esta diversidad origina riqueza, pluralidad y mejora el ambiente y la convivencia, por extraño que parezca. De cualquier forma, es la Asamblea de Socios quien tiene la potestad de aprobar la solicitud de admisión de las nuevas personas solicitantes.